	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 04
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 20262300126804 DEL, 2026-06-30**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA (N) UNA (S) PÓLIZA (S) DE SEGUROS**

La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán, en uso de las facultades otorgadas por medio de los Decretos 20251000000655 del 10 de marzo de 2025 y del Decreto No.20221000002665 del 11 de agosto de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Popayán, y,

**CONSIDERANDO**


**PRIMERO.-** Que el MUNICIPIO DE POPAYÁN, celebró con GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S., identificada con NIT No. 901.285.199-8, representada legalmente por el señor ORLANDO VERGARA LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.643.561, el contrato de compraventa No. 20261800024577 de 2026 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ESTABLECIDA EN LA LEY 1523 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

**SEGUNDO.-** Que el contratista constituyó y presentó para su aprobación la respectiva garantía, a través de póliza de seguro, de conformidad con lo indicado en el respectivo contrato.

Las condiciones de la garantía presentada es la siguiente:

- POLIZA NO. 40-46-101012738 - ANEXO 1:

OBJETO DE CONTRATO			
<p>CON SUJECION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:</p>			
<p>EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO No. 20261800024577 DE 2026 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ESTABLECIDA EN LA LEY 1523 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".</p>			
AMPAROS Y VIGENCIAS			
AMPARO	VALOR ASEGURADO	FECHA	
		DESDE (dd/mm/aa)	HASTA (dd/mm/aa)


 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYAN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 04
		Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN No. 20262300126804 DEL, 2026-06-30**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEL	\$14.550.000	22/06/2026	25/12/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		\$14.550.000	AMPARA POR 4 MESES Y 4 DIAS (Inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma de entrega a satisfacción)	
POLIZ A No.	40-46-101012738 ANEXO 1	COMPañIA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6	

**TERCERO** - Que la garantía constituida, fue debidamente consultada en la página web de la entidad aseguradora, verificando y constatando que la misma está expedida y se encuentra vigente:

- **POLIZA NO. 40-46-101012738 - ANEXO 1:**


Consulta de pólizas

Consulta de Póliza
Consulta de SOAT

**Datos de la póliza**


<b>Estado:</b> Vigente  <b>Número de póliza:</b> 40-46-101012738  <b>Fecha de expedición:</b> Jueves, 25 de junio de 2026  <b>Asegurado:</b> MUNICIPIO DE POPAYAN  <b>Inicio de vigencia:</b> Lunes, 22 de junio de 2026  <b>Valor total asegurado:</b> \$ 29.100.000,00	<b>Número de anexo:</b> 1  <b>Ramo:</b> CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE  <b>Tomador:</b> GRUPO EMPRESARIAL VID SAS  <b>Fin vigencia:</b> viernes, 25 de diciembre de 2026
--	---

Consulta de nuevo

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO-** Aprobar la garantía a través de la póliza de seguro de cumplimiento No. 40-46-101012738 anexo 1 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT 860.009.578-6, que se encuentra vigente de acuerdo a lo consultado en la página web de la entidad.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 04
		Página 3 de 3

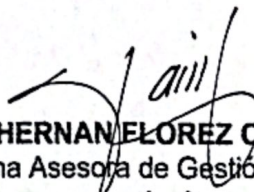
**RESOLUCIÓN No. 20262300126804 DEL, 2026-06-30**

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de mero trámite.

**ARTÍCULO TERCERO –** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Popayán, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026.

  
**JAIR HERNÁN FLOREZ OROZCO**  
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo

Elaboró: Lady Tatiana Salamanca – Contratista OAGRD.  
Revisó: María Alejandra Valencia – Contratista OAGRD.  
Aprobó: Jair Hernán Flórez Orozco – Jefe OAGRD